

de Servicios Sociales municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para una mejor atención de las necesidades de la ciudadanía.

## **Artículo 2. El Centro de Servicios Sociales.**

Es el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales; constituyéndose como primer nivel de atención e intervención, para el logro de los objetivos de dicho Sistema. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante, con esta denominación o con las siglas CSSC) estarán dotados de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros precisos para la prestación de los servicios establecidos por las leyes, además de ejecutar los programas y actuaciones que para dar respuesta a las necesidades y problemáticas de personas, familias, grupos y entidades de la respectiva Zona o Zonas de Trabajo Social se les encomiende.

## **Artículo 3. Titularidad.**

La Ciudad Autónoma de Melilla es el titular del Centro de Servicios Sociales Comunitario, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Consejería de Bienestar Social competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

## **Artículo 4. Objetivos del centro.**

Los objetivos generales del centro son:

1. Hacer efectivo el derecho a toda la ciudadanía para acceder a la red básica del Sistema Público de Servicios Sociales.
2. Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, la calidad de vida y el bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presentan mayores necesidades.
3. Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
4. Informar y asesorar a individuos grupos y comunidades sobre los derechos sociales y los recursos existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización.
5. Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo social para proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.
6. Prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
7. Prevenir y tratar situaciones de crisis en las dinámicas familiares, ofreciendo apoyo y orientación, y evitando el desarraigo de su entorno.
8. Prevenir situaciones de riesgo o desprotección infantil, potenciando acciones que favorezcan el adecuado desarrollo de la infancia y adolescencia y la promoción en los ámbitos educativo, familiar y comunitario, que no sean competencia de los servicios especializados de infancia y familia.
9. Atender las situaciones de emergencia social.
10. Favorecer la integración y reinserción social.
11. Potenciar la cooperación social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.
12. Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
13. Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.
14. Aquellas otras que la dinámica social exija.

## **CAPITULO II**

### **II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

## **Artículo 5. Organización territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.**

Los servicios sociales se estructuran territorialmente de acuerdo con los siguientes principios:

- Descentralización.
- Desconcentración.